

FOLLETO INFORMATIVO

DE

A&G GLOBAL PRIVATE EQUITY I, F.C.R.

Octubre de 2022

Este Folleto informativo recoge la información necesaria para que el inversor pueda formular un juicio fundado sobre la inversión propuesta y estará a disposición de los inversores, con carácter previo a su inversión, en el domicilio de la Sociedad Gestora del Fondo. No obstante, la información que contiene puede verse modificada en el futuro. Dichas modificaciones se harán públicas en la forma legalmente establecida y, en todo caso con la debida actualización de este Folleto, al igual que las cuentas anuales auditadas, estando todos estos documentos inscritos en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) donde pueden ser consultados. Los términos en mayúsculas no definidos en el presente Folleto tendrán el significado previsto en el Reglamento de Gestión del Fondo.

ÍNDICE

DEFINICIONES	4
1. Datos generales del Fondo.....	4
2. Régimen jurídico y legislación aplicable al Fondo	8
3. Procedimiento y condiciones para la emisión y venta de Participaciones 9	
4. Las Participaciones	11
5. Procedimiento y criterios de valoración del Fondo.....	18
ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIONES	19
6. Política de Inversión del Fondo	19
COMISIONES, CARGAS Y GASTOS DEL FONDO	24
7. Remuneración de la Sociedad Gestora	24
8. Distribución de Gastos	26
ANEXO I.....	29
ANEXO II	30
ANEXO III.....	34

Fondo

A&G Global Private Equity I, F.C.R.

Sociedad Gestora

A&G LUXEMBOURG AM, S.A.

Grand Rue, nº56, L-1660, Luxemburgo

Asesor legal

Cuatrecasas

DEFINICIONES

1. Datos generales del Fondo

1.1. El Fondo

La denominación del fondo de capital riesgo será "**A&G Global Private Equity I, F.C.R**" (el "**Fondo**").

El domicilio del Fondo estará situado en Paseo de la Castellana, número 92, 28046, Madrid, (España).

1.2. Sociedad Gestora

La gestión y representación del Fondo corresponde a **A&G Luxembourg AM, S.A.**, una sociedad de Luxemburgo inscrita en el Registro de Sociedad Gestora FIA del Espacio Económico Europeo en Libre Prestación de la CNMV con número de registro oficial 233 y registrada en el registro mercantil de Luxemburgo con el número B-167203 y con su domicilio social en Grand Rue, nº56, L-1660, Luxemburgo (la "**Sociedad Gestora**").

La Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios para gestionar el Fondo, que tiene carácter cerrado. No obstante, la Sociedad Gestora revisará periódicamente los medios organizativos, personales, materiales y de control previstos para, en su caso, dotar a la misma de los medios adicionales que considere necesarios.

La dirección y administración del Fondo, incluyendo la gestión de las inversiones, así como el control de sus riesgos, corresponde a la Sociedad Gestora, que actuará de forma independiente en la toma de decisiones de inversión y desinversión y que, conforme a la legislación vigente, ejercerá las facultades de dominio sin ser propietaria del Fondo ni de ninguno de sus derechos o activos. Asimismo, sujeta al cumplimiento de las funciones señaladas en la Ley 22/2014, la Sociedad Gestora tendrá las más amplias facultades para la representación del Fondo, sin que puedan impugnarse, en ningún caso, por defecto de facultades de administración y disposición, los actos y contratos por ella realizados con terceros en el ejercicio de las atribuciones que, como Sociedad Gestora, le corresponden.

1.3. Depositario

El Depositario del Fondo es Caceis Bank Spain, S.A.U., que figura inscrita en el Registro de Sociedades Depositarias de la CNMV con el número 238. Tiene su domicilio social en Parque Empresarial La Finca – Paseo Club Deportivo N.1, Edificio 4 – Planta 2ª, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid) y NIF A-28027274 (el “**Depositario**”).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 22/2014, la Sociedad Gestora ha encomendado al Depositario el depósito o custodia de los valores, efectivo y, en general, de los activos objeto de las inversiones del Fondo, así como la vigilancia de la gestión de la Sociedad Gestora. La Sociedad Gestora podrá decidir el cambio de las condiciones del contrato de depositaría siempre y cuando estén negociadas de acuerdo con los estándares de mercado.

En particular, corresponde al Depositario ejercer las funciones de depósito (que comprende la custodia de los instrumentos financieros custodiables y el registro de otros activos) y administración de los instrumentos financieros del Fondo, el control del efectivo, la liquidación de la suscripción y reembolso de acciones, la vigilancia y supervisión de la gestión de la Sociedad Gestora, así como cualquier otra establecida en la normativa. El Depositario cuenta con procedimientos que permiten evitar conflictos de interés en el ejercicio de sus funciones. Podrán establecerse acuerdos de delegación de las funciones de depósito en terceras entidades. Se facilitará a los inversores que lo soliciten información actualizada sobre las funciones del Depositario y de los conflictos de interés que puedan plantearse, sobre cualquier función de depósito delegada por el Depositario, la lista de las terceras entidades en las que se pueda delegar la función de depósito y los posibles conflictos de interés a que pueda dar lugar esa delegación.

El Depositario percibirá del Fondo una comisión de depositaría de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.3 del presente Folleto.

El Depositario garantiza que cumple los requisitos establecidos en la Ley 22/2014, en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva y en el Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva. Además, realiza las funciones de supervisión y vigilancia, depósito, custodia y/o administración de instrumentos financieros pertenecientes al Fondo de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

1.4. Auditor

El auditor de cuentas del Fondo será PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., (el "**Auditor**"), o el que la Sociedad Gestora designe en cada momento. El Auditor está inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0242, y es una entidad de auditoría de reconocido prestigio internacional y con unos recursos y medios que la hacen idónea para el desempeño de dicha función.

1.5. Otros proveedores de servicios de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora no tiene contratados otros proveedores de servicios en relación con la gestión del Fondo.

1.6. Mecanismos para la cobertura de los riesgos derivados de la responsabilidad profesional de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora tiene suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional para hacer frente a posibles responsabilidades por negligencia profesional, que se encuentra en consonancia con los riesgos cubiertos.

Asimismo, la Sociedad Gestora dispone de unos fondos propios suficientes para cubrir requisitos mínimos de solvencia que le resultan de aplicación, motivo por el cual resultan suficientes para contar con una dotación de recursos humanos y técnicos adecuados a las necesidades de gestión de las inversiones del Fondo.

En cualquier caso, la Sociedad Gestora mantendrá el equilibrio necesario entre los recursos y las necesidades para la correcta gestión.

1.7. Información a los partícipes

La Sociedad Gestora facilitará a los Partícipes del Fondo toda la información requerida por la Ley 22/2014 y demás normativa aplicable. En el suministro de la información, la Sociedad Gestora se acogerá a los criterios previstos en el Plan General de Contabilidad español aprobado en el Real Decreto 1514/2007 y la Circular 11/2008, de 30 de diciembre, de la CNMV, sobre normas contables y modelos de estados financieros reservados y públicos de las entidades de capital riesgo.

La Sociedad Gestora hará sus mejores esfuerzos para facilitar a los Partícipes dentro del plazo máximo de noventa (90) días naturales siguientes a la finalización del período correspondiente: (i) información trimestral sobre el Fondo y sus inversiones, incluyendo cualquier novedad relevante sobre su valoración, y (ii) valoración anual de las inversiones en cartera en el momento del cierre del ejercicio de los estados financieros anuales.

La Sociedad Gestora facilitará a los Partícipes, a su costa, a la mayor brevedad posible, cuantas informaciones y documentos sean solicitados por estos para el cumplimiento de sus obligaciones legales o para atender requerimientos de información de cualesquiera autoridades judiciales o administrativas, sin que ello suponga una vulneración de las obligaciones de confidencialidad contempladas en el Reglamento.

1.8. Duración

El Fondo se constituye con una duración total estimada de diez (10) años desde la Fecha del Cierre Final.

El Periodo de Inversión será el periodo transcurrido desde la Fecha del Primer Cierre hasta la anterior de las siguientes fechas:

- (a) la fecha en la que se cumpla el segundo (2º) aniversario de la Fecha del Cierre Final.
- (b) la fecha en la que no existan Compromisos de Inversión pendientes de desembolso por parte de los Partícipes;
- (c) a discreción de la Sociedad Gestora, la fecha en que hayan sido desembolsados, o comprometidos para su inversión, al menos el sesenta por ciento (60%) de los Compromisos Totales;

La duración del Fondo podrá ser prorrogada a discreción de la Sociedad Gestora en tres (3) periodos sucesivos de un (1) año cada uno. Las prórrogas de la duración del Fondo deberán ser comunicadas por la Sociedad Gestora con dos (2) meses de antelación a los Partícipes.

Cualquier otra extensión adicional a las previstas anteriormente requerirá la aprobación por Mayoría Ordinaria de los Partícipes y deberá reflejarse en una nueva versión del Reglamento.

2. Régimen jurídico y legislación aplicable al Fondo

2.1. Régimen Jurídico

El Fondo se regulará por lo previsto en su reglamento de gestión, que se adjunta como **Anexo I** al presente Folleto (el "**Reglamento**"), y, en su defecto, por la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado (la "**Ley 22/2014**").

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2019/2088 de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros ("**Reglamento 2019/2088**"), la Sociedad Gestora se encuentra obligada a divulgar determinada información relativa a la sostenibilidad que se encuentra recogida en el **Anexo III** al Folleto.

La Sociedad Gestora declara que el Fondo se enmarca como un producto financiero en el sentido del artículo 8 del Reglamento 2019/2088.

2.2. Legislación y jurisdicción competente

El presente Folleto, así como cualquier controversia entre los Partícipes, el Fondo y la Sociedad Gestora se regirán por la legislación común española.

La jurisdicción aplicable será la de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia expresa a su fuero propio, si otro les correspondiere.

2.3. Consecuencias derivadas de la inversión en el Fondo

El inversor debe ser consciente de que la participación en el Fondo implica riesgos relevantes y considerar si se trata de una inversión adecuada a su perfil inversor.

Antes de suscribir el Acuerdo de Suscripción en el Fondo, los inversores deberán aceptar y comprender los factores de riesgo que se relacionan en el **Anexo II** de este Folleto.

El Compromiso de Inversión en el Fondo será vinculante desde el momento en que el inversor envíe a la Sociedad Gestora una copia del Acuerdo de Suscripción firmado y la Sociedad Gestora envíe al inversor una copia del Acuerdo de Suscripción debidamente firmado por ambas partes.

3. Procedimiento y condiciones para la emisión y venta de Participaciones

El régimen de suscripción de las Participaciones, realización de las aportaciones y reembolso de las Participaciones se regirá por lo dispuesto en los Artículos 11 y siguientes del Reglamento del Fondo.

Toda transmisión de las Participaciones del Fondo deberá realizarse de acuerdo con lo previsto por el Artículo 17 del Reglamento.

3.1. Régimen de suscripción y desembolso de las Participaciones del Fondo

En la Fecha del Primer Cierre, cada uno de los Partícipes suscribirá el Compromiso de Inversión mediante el cual cada Partícipe deberá aportar, en una o en diferentes ocasiones, a requerimiento de la Sociedad Gestora, los desembolsos que le correspondan.

El Compromiso de Inversión mínimo de cada Partícipe será de ciento veinticinco mil euros (125.000.-€), salvo que la Sociedad Gestora decida aceptar un Compromiso de Inversión inferior a dicho importe.

El importe resultante de la suma de todos los Compromisos individuales obtenidos será el compromiso total comprometido del Fondo (los "**Compromisos Totales**").

Durante el período de dieciocho (18) meses que comienza en la Fecha del Primer Cierre ("**Período de Colocación**"), el monto de los Compromisos Totales podrá incrementarse mediante la suscripción de nuevos Compromisos por parte de los Partícipes existentes o mediante la incorporación de nuevos inversores al Fondo, con sujeción al Tamaño Máximo. Dicho Período de Colocación podrá ser prorrogado por un plazo adicional de hasta seis (6) meses a discreción de la

Sociedad Gestora, siempre y cuando no se extienda más allá de un plazo de veinticuatro (24) meses desde la inscripción del Fondo en el correspondiente registro de la CNMV. Los Compromisos suscritos por los Partícipes preexistentes y/o los Compromisos suscritos por nuevos inversores durante el Período de Colocación se denominarán compromisos adicionales de inversión ("**Compromisos Adicionales**").

Una vez suscritos los Compromisos Adicionales, y en la correspondiente fecha de cierre sucesivo en la que sean admitidos, cada uno de los Partícipes Posteriores procederá a:

- (a) desembolsar el importe correspondiente de sus Compromisos Adicionales que notifique la Sociedad Gestora, y que corresponderá con el importe de compromiso que el Partícipe Posterior hubiese tenido que asumir en caso de haber sido admitido en el Fondo en la Fecha de Primer Cierre (el "**Importe de Ecuilización**").
- (b) abonar al Fondo una cantidad equivalente al ocho por ciento (8%) anual sobre el Importe de Ecuilización y calculado en proporción a los días transcurridos desde cada desembolso hasta la fecha de su admisión en el Fondo (la "**Prima de Ecuilización**").

Asimismo, la Prima de Ecuilización no será considerada como un desembolso de su Compromiso de Inversión y, por tanto, deberá abonarse de manera adicional a dicha cantidad. Salvo para hacer frente a la Prima de Ecuilización, ningún Partícipe Posterior estará obligado a desembolsar suma alguna que exceda el importe de su respectivo Compromiso de Inversión.

La Sociedad Gestora podrá abstenerse de solicitar la Prima de Ecuilización a los Partícipes Posteriores que, a su discreción, considere.

El Fondo abonará, en su caso, el Importe de Ecuilización y la Prima de Ecuilización a los Partícipes que hayan sido admitidos en el Fondo en cierres previos (teniendo en cuenta, en su caso, el Compromiso de Inversión suscrito por dichos Partícipes antes de suscribir Compromisos Adicionales), a prorrata de los importes efectivamente desembolsados por cada uno de ellos. El Importe de Ecuilización así devuelto a los Partícipes preexistentes no constituirá una Distribución a los efectos de lo establecido en el presente documento, sino que se añadirá a sus Compromisos de Inversión pendientes de desembolso.

Cuando las cantidades a repartir entre dichos Partícipes como Importe de Ecuación y Prima de Ecuación sean, a discreción de la Sociedad Gestora, de escasa cuantía, la Sociedad Gestora podrá decidir mantener dichos importes en el patrimonio del Fondo.

Una vez concluido el Periodo de Colocación, no podrán admitirse Compromisos Adicionales.

Durante el Periodo de Inversión, la Sociedad Gestora requerirá periódicamente a todos los Partícipes que realicen, en una o varias ocasiones, desembolsos de Compromiso de Inversión hasta el límite de estos.

Dichos desembolsos deberán hacerse en efectivo, y se ejecutarán mediante la suscripción y desembolso de Participaciones o para el abono de gastos del Fondo, de acuerdo con los Compromisos de Inversión y la Clase de Participaciones y en la fecha que figure en la Solicitud de Desembolso.

Las Solicitudes de Desembolso serán remitidas por la Sociedad Gestora a los Partícipes con una antelación mínima de al menos cinco (5) Días Hábiles antes de que deba realizarse el desembolso.

Los desembolsos se realizarán para las finalidades previstas en este Reglamento, en función de si el Fondo se encuentra en el Periodo de Inversión o una finalizado este.

3.2. Reembolso de Participaciones

Los Partícipes podrán obtener el reembolso total de sus Participaciones tras la disolución y liquidación del Fondo.

Sin embargo, los Partícipes podrán obtener el reembolso parcial de sus Participaciones antes de la disolución y liquidación del Fondo, a discreción de la Sociedad Gestora, reembolsándose a los Partícipes la liquidez excedente del Fondo procedente de sus desinversiones. Dichos reembolsos se realizarán a todos los Partícipes en proporción a su respectiva participación en los Compromisos Totales.

4. Las Participaciones

4.1. Inversores Aptos

Serán considerados inversores aptos aquellos inversores que:

- (a) sean considerados clientes profesionales de conformidad con el anexo II, sección I de la Directiva 2014/65;
- (b) previa solicitud, puedan ser tratados como clientes profesionales de conformidad con el anexo II, sección II de la Directiva 2014/65; o
- (c) se comprometan a invertir como mínimo cien mil euros (100.000.-€) de Compromiso de Inversión, y además declaren por escrito, en un documento distinto del Acuerdo de Suscripción, que son conscientes de los riesgos ligados al compromiso previsto.

Los requisitos anteriormente citados no serán de aplicación a las inversiones realizadas por administradores, directivos o empleados de la Sociedad Gestora, y a aquellos inversores que justifiquen disponer de experiencia en la inversión, gestión o asesoramiento en ECR similares al Fondo, tal y como se establece en el artículo 75.4 apartados a) y c), respectivamente, de la Ley 22/2014.

No se considerarán inversores aptos aquellas personas cuya entrada en el Fondo pudiera resultar en un incumplimiento por parte de la Sociedad Gestora de sus obligaciones legales en materia de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, normas de conducta y cualesquiera otras previstas en la normativa aplicable. A efectos aclaratorios, no se considerarán Partícipes Aptos aquellas personas que tengan la condición de "U.S. investors" conforme a la normativa aplicable.

4.2. Características generales de las Participaciones y forma de representación

El Fondo se constituye con un patrimonio comprometido mínimo de un millón seiscientos cincuenta mil euros (1.650.000.-€), el cual está dividido en Participaciones clasificadas en Participaciones de Clase A, Participaciones de Clase B, Participaciones de Clase C y Participaciones de Clase P, cada clase con características diferentes.

Las Participaciones estarán representadas mediante certificados nominativos sin valor nominal, que podrán documentar una o varias Participaciones, y a cuya expedición y recepción tendrán derecho los Partícipes. En dichos certificados, constará el número de Participaciones de las que el inversor es titular, la

denominación del Fondo, la fecha de otorgamiento del contrato de constitución del Fondo y los datos relativos a la inscripción del Fondo en el registro de la CNMV.

En cualquier caso, la inscripción del nombre del inversor en el registro de inversores del Fondo dará fe de su derecho de propiedad sobre dichas Participaciones.

La Sociedad Gestora determinará el valor liquidativo de las Participaciones trimestralmente. Durante el Período de Colocación, el valor de cada participación será la del valor inicial, es decir, de un (1) euro cada una.

Salvo que se establezca lo contrario en el Reglamento, se tomará el último valor liquidativo disponible y, por tanto, no será necesario calcular el valor liquidativo en una determinada fecha en el caso de la amortización de las Participaciones de un inversor en mora, en el caso de una transmisión de Participaciones o la realización de distribuciones conforme a los Artículos 16.4, 17 y 27 del Reglamento.

4.3. Derechos económicos de las Participaciones

Las Participaciones confieren a sus titulares un derecho de propiedad sobre el patrimonio del Fondo, en atención a las diferentes características económicas atribuidas a cada clase de Participación, a saber:

- (a) Aquellas de carácter ordinario suscritas por aquellos Partícipes que, de forma individual hayan suscrito Compromisos de Inversión por un importe igual o superior a dos millones quinientos mil euros (2.500.000.-€) o junto con sus entidades afiliadas, en caso de que la Sociedad Gestora lo autorice (las "**Participaciones de Clase A**").
- (b) Aquellas de carácter ordinario suscritas por aquellos Partícipes que, de forma individual, hayan suscrito:
 - i. Compromisos de Inversión por un importe igual o superior a un millón de euros (1.000.000.-€) e inferior a dos millones quinientos mil euros (2.500.000.-€); o
 - ii. que actúen bajo contratos de gestión discrecional de carteras o contratos de asesoramiento con pago explícito, en los que, por

obligación regulatoria o pacto expreso, el asesor no pueda retener cualquier cantidad recibida por un tercero, por un mínimo de (i) ciento veinticinco mil euros (125.000.-€) o de (ii) cien mil euros (100.000.-€) en caso de cuentas conjuntas por titular o junto con sus entidades afiliadas, en caso de que la Sociedad Gestora lo autorice.

Los apartados (b) i y ii serán definidos conjuntamente como las "**Participaciones de Clase B**".

- (c) Aquellas de carácter ordinario suscritas por aquellos Partícipes que hayan suscrito Compromisos de Inversión por un importe superior a (i) ciento veinticinco mil euros (125.000.-€) o a (ii) cien mil euros (100.000.-€) por titular, en caso de cuentas conjuntas (las "**Participaciones de Clase C**").
- (d) Aquellas que, a discreción de la Sociedad Gestora, serán suscritas por Asesores y Gestores Financieros, S.A. (las "**Participaciones de Clase P**"). Las Participaciones de Clase P estarán exentas del pago de la Comisión de Gestión, conforme a lo establecido en el artículo 7.1(d) de este Folleto.

La propiedad de las Participaciones otorgará a los Partícipes el derecho a participar en las Distribuciones del Fondo en proporción a la cuantía en la que se comprometieron en su Compromiso de Inversión inicial, o posibles Compromisos de Inversión ulteriores, así como en atención a los derechos económicos y obligaciones que ostente cada clase de Participación.

4.4. Política de distribución de resultados

Las Distribuciones que deba efectuar el Fondo se realizarán, con carácter general, con respecto a todos los Partícipes de conformidad con las siguientes reglas (las "**Reglas de Prelación**"), una vez satisfechos los Gastos de Establecimiento, los Gastos Operativos y la Comisión de Gestión:

- (a) en primer lugar, se realizarán Distribuciones a los Partícipes (es decir, a los titulares de Participaciones de Clase A, a los titulares de Participaciones de Clase B, a los titulares de Participaciones de Clase C y a los titulares de Participaciones de Clase P) a prorrata de su participación en el Fondo, hasta que hubieran recibido Distribuciones por un importe equivalente al cien por cien (100%) de los Compromisos Desembolsados y, en su caso, no reembolsados a los Partícipes en virtud de distribuciones previas;

- (b) en segundo lugar, una vez satisfechos los importes referidos en el apartado (a) anterior, se realizarán distribuciones a los Partícipes (es decir, a los titulares de Participaciones de Clase A, a los titulares de Participaciones de Clase B, a los titulares de Participaciones de Clase C y a los titulares de Participaciones de Clase P) a prorrata de su participación en el Fondo por un importe equivalente al Retorno Preferente;
- (c) en tercer lugar, una vez satisfechos los importes referidos en el apartado (b) anterior, se realizarán distribuciones a los titulares de Participaciones de Clase P hasta que estos perciban un importe equivalente al uno coma veinticinco por ciento (1,25%) de la suma de los importes distribuidos conforme al apartado (b) anterior y el importe a distribuir en virtud de este apartado (c)(*catch-up*);
- (d) en cuarto lugar, una vez satisfechos los importes referidos en los apartados (b) y (c) anteriores, se realizarán distribuciones a la Sociedad Gestora hasta que la suma de lo distribuido en virtud del apartado (c) anterior y de este apartado (d) alcancen, en cualquier momento, el cinco (5) por ciento de la suma de los importes distribuidos conforme a los apartados (b) y (c) anteriores y el importe a distribuir en virtud de este apartado (d)(*catch-up*);
y
- (e) por último, una vez satisfechos los importes referidos en los apartados anteriores, cada Distribución siguiente se repartirá *pari passu* como sigue:
 - (i) a los titulares de Participaciones de Clase P, un importe equivalente al uno coma veinticinco por ciento (1,25%);
 - (ii) a la Sociedad Gestora un importe equivalente al tres coma setenta y cinco por ciento (3,75%); y
 - (iii) a los Partícipes, el importe restante (el noventa y cinco por ciento (95%)).

A efectos aclaratorios, las anteriores distribuciones se realizarán de forma separada para cada Clase de Participaciones.

La suma de las cantidades recibidas por la Sociedad Gestora en virtud de los apartados (c), (d) y (e) (i) y (ii) anteriores será denominará "**Comisión de Éxito**"

(*carried interest*).

Los beneficios después de impuestos no serán de obligado reparto a los Partícipes, pudiendo la Sociedad Gestora proceder a mantenerlos en el patrimonio del Fondo.

Si una vez llegada la fecha de liquidación del Fondo, las cantidades que hubieran sido distribuidas en concepto de Comisión de Éxito fueran superiores a lo que finalmente correspondiera conforme a las Reglas de Prelación detalladas en este apartado, la Sociedad Gestora y los titulares de Participaciones Clase P estarán obligados a devolver al Fondo el exceso recibido por cada uno de ellos neto de impuestos.

Los importes percibidos por los Partícipes en virtud de distribuciones calificadas a instancia de la Sociedad Gestora como distribuciones temporales (las "**Distribuciones Temporales**") incrementarán los Compromisos de Inversión pendientes de desembolso (con el límite máximo de un importe equivalente al Compromiso de Inversión asociado a cada Partícipe) y, por consiguiente, el Fondo estará autorizado para disponer (esto es, volver a pedir el desembolso) de dichos importes, y los Partícipes obligados a reintegrarlos en caso de que así lo solicite la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora podrá decidir, a su discreción, que una Distribución se califique como Distribución Temporal en relación con los siguientes importes:

- (a) aquellos distribuidos a los Partícipes cuyo desembolso se hubiera requerido con objeto de realizar una inversión que finalmente no llegara a efectuarse, o que solo se hubiese efectuado parcialmente;
- (b) los distribuidos a los Partícipes derivados de una desinversión en relación con la cual el Fondo hubiera otorgado garantías contractuales o por la cual estuviera sujeto a indemnizaciones de carácter contractual o cualesquiera otras indemnizaciones que el Fondo esté obligado a abonar; aquellos distribuidos a los Partícipes que puedan ser objeto de reinversión de acuerdo con el Artículo 29 del Reglamento;
- (c) aquellos distribuidos como Importe de Ecuilización;
- (d) aquellas distribuciones recibidas por el Fondo consideradas como cantidades temporales por las Entidades Subyacentes; y

- (e) cualquier otro distribuido a los Partícipes que la Sociedad Gestora califique como temporal a su discreción.

La Sociedad Gestora deberá informar a los Partícipes, en el momento en que se produzca el abono a los Partícipes de cualquier importe que se hubiera calificado como Distribución Temporal.

Con carácter general, el Fondo no podrá reinvertir los rendimientos percibidos periódicamente de las inversiones, ni los importes resultantes de las desinversiones, ni cualesquiera otros rendimientos derivados de las inversiones del Fondo.

Excepcionalmente, la Sociedad Gestora podrá decidir la reinversión de (i) los ingresos recibidos por el Fondo durante el Periodo de Inversión; y (ii) aquellos rendimientos derivados de inversiones a corto plazo, entendiéndose por tales, las inversiones en depósitos bancarios, instrumentos financieros del mercado monetario u otros instrumentos financieros con plazo no superior a doce (12) meses, que presenten un perfil de riesgo bajo y realizadas para la mejor gestión de la tesorería y demás activos líquidos del Fondo. Podrán considerarse como importes a reinvertir los desembolsos de los Partícipes que aún no hubiesen sido utilizados para llevar a cabo una inversión determinada.

La Sociedad Gestora no efectuará, con carácter general, Distribuciones en especie de los activos del Fondo con anterioridad a la liquidación del Fondo.

No obstante, con carácter previo a la liquidación y cuando las circunstancias lo estimen conveniente, la Sociedad Gestora podrá, en el mejor interés del Fondo, proceder a la entrega de activos a los Partícipes mediante una Distribución en especie.

En ese caso, la Sociedad Gestora notificará a los Partícipes su intención de efectuar una Distribución en especie, y concederá a cada Partícipe un periodo de cinco (5) Días Hábiles para que notifiquen por escrito cualesquiera motivos justificados que pongan de manifiesto que no pueden recibir los activos o que dicha distribución le supondría un efecto materialmente adverso, debiendo en tal caso, la Sociedad Gestora conservarlos hasta su enajenación.

Los activos objeto de una distribución en especie pertenecerán a todos los efectos a los Partícipes correspondientes (y no al Fondo), mientras que aquellos Partícipes

que no deseen recibir distribuciones en especie correrán con todos los costes vinculados a la tenencia por parte del Fondo y a la posterior enajenación de aquellos activos no distribuidos como consecuencia de su negativa a recibir la distribución en especie.

Si el Partícipe no llegase a indicar a la Sociedad Gestora la forma en la que desea recibir su Distribución, la Sociedad Gestora podrá determinar, discrecionalmente, el tratamiento que dará a dicha Distribución.

Las Distribuciones en especie se realizarán en las mismas condiciones que cualquier otra Distribución, es decir, en la misma proporción en que se haría una Distribución en efectivo. Del mismo modo, se efectuarán con arreglo a las Reglas de Prelación aplicando el valor liquidativo y en su caso, comprobado con un tercero (cuyo coste asumirá el Fondo).

Si la Distribución en especie fuera de valores ya admitidos a negociación en un mercado regulado, el valor será igual al precio medio de cierre ponderado de dichos valores en los quince (15) días naturales de negociación previos a la Distribución o, si el plazo es menor, durante el periodo que haya transcurrido desde la fecha de su admisión a cotización, y los cinco (5) días naturales de negociación posteriores a la Distribución.

5. Procedimiento y criterios de valoración del Fondo

5.1. Valor Liquidativo de las Participaciones

La Sociedad Gestora calculará el Valor Liquidativo de las Participaciones tomando en consideración los derechos económicos de las Participaciones según se indica en el Artículo 19 del Reglamento, así como las diferencias en relación a la remuneración de la Sociedad Gestora establecidas en el Artículo 9 del Reglamento, y de conformidad con el Artículo 31.4 de la LECR y en la Circular 11/2008, de 30 de diciembre, CNMV, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las entidades de capital-riesgo (modificada por las Circulares 4/2015, de 28 de octubre y 5/2018, de 26 de noviembre).

El Valor Liquidativo será el resultado de dividir el patrimonio del Fondo por el número de Participaciones en circulación, tomando en consideración los derechos económicos de las Participaciones según se indica en el Artículo 19 del Reglamento, así como las diferencias en relación a la remuneración de la Sociedad

Gestora establecidas en el Artículo 9 del Reglamento. A estos efectos, el valor del patrimonio del Fondo se determinará de acuerdo con lo previsto en las normas legalmente aplicables.

El Valor Liquidativo será calculado con una periodicidad trimestral.

Salvo que se establezca lo contrario en el Reglamento, se tomará el último Valor Liquidativo disponible y, por tanto, no será necesario calcular el Valor Liquidativo en una determinada fecha en el caso de la realización de Distribuciones, el reembolso de las Participaciones de un Inversor Incumplidor o en el caso de una Transmisión de Participaciones conforme al Artículo 19.2, Artículo 21 y Artículo 22 del Reglamento

5.2. Valoración de los activos del Fondo

La Sociedad Gestora determinará, a su discreción, el valor razonable de las inversiones realizadas por el Fondo de conformidad con la LECR o cualquier otra normativa aplicable.

La valoración de los activos del Fondo se realizará con la periodicidad que se requiera conforme a la legislación aplicable.

5.3. Criterios para la determinación de los resultados del Fondo

Los resultados del Fondo se determinarán conforme a los principios contables básicos y los criterios de valoración establecidos en la Circular 11/2008, de 30 de diciembre, CNMV, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las entidades de capital-riesgo y por las disposiciones que la sustituyan en el futuro.

Los resultados del Fondo serán distribuidos de conformidad con la política general de distribuciones establecida en el Artículo 19 del Reglamento y la normativa aplicable.

ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIONES

6. Política de Inversión del Fondo

6.1. Descripción de la estrategia y de la política de inversión del Fondo

La política de inversión del Fondo (la "**Política de Inversión**") se define por los siguientes parámetros:

- (a) El Fondo invertirá principalmente en otras entidades de capital riesgo sometidas a la Ley 22/2014 o entidades extranjeras similares (los "**Fondos Subyacentes**"), para lo cual podrá efectuar dichas inversiones mediante la toma de participaciones directamente de dichas entidades (mercado primario) o a través de terceros (mercado secundario), directa o indirectamente.
- (b) Asimismo, el Fondo podrá invertir directamente en las empresas que constituyen el objeto típico de inversión de las entidades de capital riesgo (las "**Sociedades Subyacentes**") conforme a la Ley 22/2014, coinvertiendo con Fondos Subyacentes, o con terceros.
- (c) El Fondo tendrá un enfoque geográfico en Entidades Participadas de Europa o América del Norte, pudiendo también invertir en Entidades participadas de otras áreas geográficas cuando el carácter global de dichas entidades y las circunstancias lo hagan conveniente.
- (d) El Fondo realizará sus inversiones principalmente a través de estrategias de *buy-out*. Sin perjuicio de lo anterior, se prevé la posibilidad de que el Fondo lleve a cabo inversiones mediante estrategias de *growth* o en situaciones especiales por un importe máximo aproximado del quince por ciento (15%) de los Compromisos Totales.
- (e) El Fondo podrá realizar compromisos de inversiones en Entidades Participadas por encima de los Compromisos Totales, siempre y cuando dicho exceso no supere el veinte por ciento (20%) del valor de los Compromisos Totales.

El Fondo tendrá como objeto principal la toma de participaciones temporales en el capital de los Fondos Subyacentes, para lo cual podrá efectuar dichas inversiones mediante la toma de participaciones directamente de dichas entidades (mercado primario) o a través de terceros (mercado secundario), directa o indirectamente.

Asimismo, el Fondo podrá invertir directamente en Sociedades Subyacentes conforme a la Ley 22/2014, co-invertiendo con Fondos Subyacentes, o con

terceros.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 22/2014, las Sociedades Subyacentes serán empresas de naturaleza no inmobiliaria ni financiera que, en el momento de la toma de participación, no coticen en el primer mercado de bolsas de valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la Unión Europea o del resto de países miembros de la OCDE.

No obstante lo anterior, el Fondo también podrá extender su objeto principal a:

- (a) La inversión en valores emitidos por empresas cuyo activo esté constituido en más de un cincuenta por ciento (50%) por inmuebles, siempre que al menos los inmuebles que representen el ochenta y cinco por ciento (85%) del valor contable total de los inmuebles de la entidad participada estén afectos, ininterrumpidamente durante el tiempo de tenencia de los valores, al desarrollo de una actividad económica en los términos previstos en la Ley 35/2006.
- (b) La toma de participaciones temporales en el capital de empresas no financieras que coticen en el primer mercado de bolsas de valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la Unión Europea o del resto de países miembros de la OCDE, siempre y cuando tales empresas sean excluidas de la cotización dentro de los doce meses siguientes a la toma de la participación.

Exclusiones

El Fondo cumplirá con las exigencias legales y regulatorias establecidas en su normativa de aplicación.

El Fondo no invertirá en sociedades u otras entidades cuya actividad empresarial sea una actividad económica ilegal de conformidad con las leyes vigentes.

El Fondo no invertirá, garantizará o, de cualquier otra manera, proporcionará cualquier otro tipo de apoyo financiero, directa o indirectamente, a compañías u otras entidades cuya actividad empresarial principalmente consista en actividades de dudosa reputación, incluyendo, sin limitación:

- (a) el desarrollo y/o ejecución de proyectos cuyo resultado limite los derechos

individuales de las personas o viole los derechos humanos;

- (b) el desarrollo y/o ejecución de proyectos que sean socialmente inadecuados;
- (c) la búsqueda, desarrollo y aplicación técnica relacionada con programas electrónicos de datos o soluciones, los cuales estén específicamente enfocados a:
 - a. apoyar cualquier actividad en relación con las descritas anteriormente;
 - b. pornografía; o
 - c. estén dirigidos a permitir ilegalmente acceder a redes de datos electrónicos; o la descarga de datos electrónicos.

Diversificación

El Fondo no invertirá más de un veinte y cinco por ciento (25%) del Activo Invertible en una misma Entidad Participada (incluyendo a los efectos del cálculo de dicho porcentaje, la primera inversión y cualesquiera otras Inversiones de Seguimiento que pudieran producirse). A efectos aclaratorios, este límite se aplicará a partir de la Fecha de Cierre Final.

En su caso, el Comité de Supervisión podrá autorizar el aumento del límite de diversificación dentro de los límites establecidos en la Ley 22/2014.

Financiación del Fondo

El Fondo podrá recibir dinero en forma de préstamo o crédito, y de conformidad con las siguientes condiciones:

- (a) todos los préstamos o créditos deben tener un vencimiento no superior a los doce (12) meses; y
- (b) la cantidad conjunta de los préstamos otorgados al Fondo no excederá, en ningún momento, la menor de las cantidades entre: (a) el veinticinco por ciento (25%) de los Compromisos Totales; o (b) la cantidad total de Compromisos de Inversión no desembolsados.

La Sociedad Gestora podrá acordar, a su discreción, que se constituya una prenda o cesión de los derechos del Fondo, representados por los Compromisos de Inversión no desembolsados, frente a algunos o todos los inversores del Fondo, de conformidad con los términos de su Acuerdo de Suscripción. Igualmente, la Sociedad Gestora podrá acordar, a su discreción, la constitución de una prenda o cesión sobre cualesquiera derechos económicos que el Fondo pueda tener con respecto a las Entidades Participadas.

6.2. Mecanismos para la modificación de la política de inversión del Fondo

Para la modificación material de la Política de Inversión del Fondo será necesaria la modificación del Reglamento y se requerirá la autorización previa de los Partícipes adoptada por Mayoría Reforzada y la aprobación del consejo de administración de la Sociedad Gestora, incluida toda modificación que afecte a la Política de Inversión del Fondo.

Las modificaciones del Reglamento deberán ser comunicadas por la Sociedad Gestora a los Partícipes en el plazo mínimo de diez (10) Días Hábiles antes de que se produzca la modificación.

6.3. Reutilización de activos

No está prevista el uso de técnicas de reutilización de activos.

COMISIONES, CARGAS Y GASTOS DEL FONDO

7. Remuneración de la Sociedad Gestora

7.1. Comisión de Gestión

La Desde la Fecha del Primer Cierre, la Sociedad Gestora tendrá derecho a percibir, por parte de los Partícipes que hayan suscrito Participaciones de Clase A, Participaciones de Clase B y Participaciones de Clase C, una comisión de gestión anual fija sobre los compromisos de inversión en Entidades Participadas durante el Periodo de Inversión y sobre el Capital Comprometido una vez finalizado el Periodo de Inversión (la "**Comisión de Gestión**"). En particular, para el pago de la Comisión de Gestión se aplicarán las siguientes comisiones:

- (a) A las Participaciones de Clase A se les aplicará una Comisión de Gestión anual equivalente al cero noventa por ciento (0,90%).
- (b) A las Participaciones de Clase B se les aplicará una Comisión de Gestión anual equivalente al uno con diez por ciento (1,10%).
- (c) A las Participaciones de Clase C se les aplicará una Comisión de Gestión anual equivalente al uno con veinticinco por ciento (1,25%). Adicionalmente, a las Participaciones de Clase C se les aplicará una comisión adicional del uno por ciento (1,00%) sobre los Compromisos de Inversión en concepto de Comisión de Suscripción.
- (d) Los titulares de Participaciones de Clase P no abonarán la Comisión de Gestión a la Sociedad Gestora, en ningún caso.

Dicha Comisión de Gestión se calculará de la siguiente manera:

- (a) Durante el Periodo de Inversión, sobre el importe de los compromisos de inversión en Entidades Participadas, siempre y cuando dicho importe no supere el importe de los Compromisos totales del Fondo.
- (b) Finalizado el Periodo de Inversión, sobre la cantidad total comprometida por el Fondo en Entidades Participadas menos el coste de adquisición de las inversiones que hayan sido desinvertidas (el "**Capital Comprometido**"), siempre y cuando dicho importe no supere el importe de los Compromisos

totales del Fondo.

La Comisión de Gestión se devengará diariamente y se calculará trimestralmente, abonándose por trimestres vencidos. Los trimestres comenzarán el 1 de enero, el 1 de abril, el 1 de julio y el 1 de octubre de cada año, excepto el primer trimestre, que comenzará en la Fecha del Primer Cierre y finalizará el 31 de marzo, el 30 de junio, el 30 de septiembre o el 31 diciembre inmediatamente siguiente, así como el último trimestre, que finalizará en la fecha de liquidación del Fondo (debiéndose proceder, en su caso, a la regularización de la Comisión de Gestión abonada).

La Comisión de Gestión correspondiente a cada ejercicio que resulte de los cálculos anteriores, se reducirá (pero no por debajo de cero) en un importe agregado equivalente al cien por cien de los Ingresos Adicionales (netos de impuestos) devengados en el ejercicio actual y/o en los ejercicios anteriores y que no han sido compensados.

La Comisión de Gestión que percibe la Sociedad Gestora no incluye el IVA que, en su caso, fuera aplicable.

7.2. Comisión de Éxito

Se prevé que los titulares de las Participaciones de Clase P y la Sociedad Gestora reciban una Comisión de Éxito consistente en las Distribuciones a las que tienen derecho en virtud de las Reglas de Prelación indicadas en el apartado 4.4 del presente Folleto.

7.3. Comisión de Depositaria

El Fondo asumirá las comisiones de depositaria por los servicios prestados por el Depositario (la "**Comisión de Depositaria**").

El Depositario cobrará al Fondo una comisión mínima anual devengable desde el momento en que se devengue la Comisión de Gestión que ascenderá al importe de doce mil euros (12.000.-€). Dicha comisión será liquidada trimestralmente por importes de tres mil euros (3.000.-€).

Asimismo, el Depositario cobrará al Fondo una comisión calculada sobre el patrimonio efectivo depositado de la forma que sigue:

- a. Durante el Periodo de Inversión se aplicará una comisión del 0,08% anual.
- b. Tras la finalización del Periodo de Inversión y hasta la fecha de liquidación del Fondo se aplicará una comisión del 0,07% anual.

De conformidad con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Comisión de Depositaria que percibe el Depositario está actualmente exenta del IVA.

8. Distribución de Gastos

8.1. Gastos de Establecimiento

El Fondo sufragará con cargo a su patrimonio los gastos de establecimiento (más el correspondiente IVA aplicable, en su caso) derivados del establecimiento del Fondo conforme a lo previsto en este Artículo (los "**Gastos de Establecimiento**").

Dichos Gastos de Establecimiento comprenderán, entre otros: (i) los honorarios y gastos legales (abogados, notario y registro); (ii) las tasas de inscripción en la CNMV; (iii) gastos de comunicación, promoción, intermediación y captación de fondos; (iv) gastos de elaboración e impresión de Acuerdos de Suscripción, de elaboración y/o presentación e impresión del presente Reglamento y demás documentos relativos al Fondo; y (v) los demás gastos y costes, tales como viajes, gastos de mensajería, impuestos y tasas y cualesquiera otras cargas administrativas atribuibles al Fondo relacionados con la constitución y registro del Fondo.

El Fondo asumirá los Gastos de Establecimiento hasta un importe total equivalente al uno por ciento (1%) de los Compromisos Totales. Cualesquiera Gastos de Establecimiento que excedan dicho importe serán asumidos por la Sociedad Gestora, salvo que el Comité de Supervisión autorice que sean asumidos por el Fondo, total o parcialmente.

8.2. Gastos Operativos.

Tendrán la consideración de "**Gastos Operativos**" todos los gastos (con el IVA aplicable, en su caso) incurridos en relación con la operativa y administración del Fondo, incluyendo los siguientes:

- (a) gastos relacionados con la elaboración de informes y notificaciones para los Partícipes, la distribución de informes anuales y semestrales, así como la distribución de todos los demás informes o documentos que exijan las leyes aplicables;
- (b) gastos por asesoría legal y auditoría del Fondo, concretamente los de abogados, auditores, consultores o asesores externos con relación a la identificación, valoración, negociación, adquisición, mantenimiento, seguimiento, control, protección y liquidación de las inversiones;
- (c) gastos relacionados con las *due diligence* que se lleven a cabo para las inversiones;
- (d) valoraciones y contabilidad, incluyendo los gastos relacionados con la preparación de los estados financieros y declaraciones fiscales, y el cálculo del valor liquidativo de las Participaciones, quedando excluidos en todo caso los costes de la llevanza de la contabilidad de la propia Sociedad Gestora dentro de su ámbito de actuación;
- (e) gastos registrales;
- (f) comisiones devengadas por depositarios;
- (g) gastos de organización del Comité de Supervisión, en su caso, y la Junta de Partícipes;
- (h) honorarios de consultores externos y comisiones bancarias;
- (i) gastos de actividad informativa, publicitaria y divulgación en general;
- (j) cualesquiera costes asociados a las operaciones fallidas si se hubiera llegado a adoptar la decisión de invertir por parte de la Sociedad Gestora;
- (k) los costes de consultores externos relacionados con servicios que la Sociedad Gestora hubiera acordado prestar al Fondo, de acuerdo con sus obligaciones derivadas de la Ley 22/2014 y el cumplimiento de todas las actuaciones necesarias en el marco de FATCA y CRS;

- (l) los costes de cualquier seguro de responsabilidad, o fianza que cubra cualquier coste, gasto o pérdida derivado(s) de cualquier responsabilidad, demanda por daños o perjuicios u otras medidas solicitadas contra la Sociedad Gestora o el Fondo por la vulneración de la ley, o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Reglamento, o que surjan de otro modo con respecto al Fondo;
- (m) las comisiones o intereses devengados por préstamos y financiaciones concedidas al Fondo, así como cualquier coste relacionado con la cobertura del riesgo por tipo de cambio; y
- (n) los demás gastos administrativos en los que se incurra.

El Fondo será responsable del pago de los Gastos Operativos, pudiendo los gastos recurrentes ser imputados con cargo a los beneficios, seguidamente con cargo a las ganancias de capital, y por último con cargo a los activos del Fondo.

El Fondo reembolsará a la Sociedad Gestora aquellos gastos abonados por esta que, de acuerdo con el presente Reglamento, correspondan al Fondo.

ANEXO I

REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL FONDO

ANEXO II

FACTORES DE RIESGO

El Fondo presenta un perfil de riesgo elevado, y la inversión en el Fondo está sujeta a numerosos riesgos, entre los que cabe destacar los siguientes:

1. Riesgo de inversión

El valor de cualquier inversión del Fondo puede aumentar o disminuir durante la vida del Fondo. No está garantizada ni la obtención de los retornos objetivos del Fondo ni la devolución de la inversión inicial a los Partícipes.

Las inversiones efectuadas en entidades no cotizadas son intrínsecamente más arriesgadas que las inversiones en compañías cotizadas dado que las entidades no cotizadas son generalmente de menor tamaño, más vulnerables a los cambios en el mercado y a cambios tecnológicos, y excesivamente dependientes de la capacidad y compromiso para con las mismas de su equipo gestor.

Las inversiones efectuadas en entidades no cotizadas pueden resultar de difícil salida. En el momento de liquidación del Fondo, siempre contando con el acuerdo de los Partícipes, dichas inversiones podrían ser distribuidas en especie, de modo que los Partícipes del Fondo se conviertan en partícipes de dichas entidades no cotizadas.

El éxito del Fondo dependerá de la aptitud del equipo de la Sociedad Gestora para identificar, seleccionar y efectuar inversiones adecuadas. No obstante, no existe garantía alguna de que las inversiones acometidas por el Fondo vayan a resultar adecuadas y exitosas.

El resultado de inversiones anteriores similares no es necesariamente indicativo de los resultados futuros de las inversiones del Fondo.

2. Riesgo de liquidez

Los Partícipes del Fondo deben tener la capacidad financiera y la voluntad de asumir y aceptar los riesgos y falta de liquidez asociados con la inversión en el Fondo.

3. Riesgo de apalancamiento

El Fondo invertirá en entidades de capital riesgo que, a su vez, pueden financiar sus inversiones con deuda y con las estructuras típicas en operaciones apalancadas que, por su naturaleza, se hallan sometidas a un elevado nivel de riesgo financiero.

4. Riesgo de gestión

El Fondo será gestionado por la Sociedad Gestora. Los Partícipes del Fondo no podrán adoptar decisiones de inversión ni cualesquiera otras decisiones en nombre del Fondo, ni podrán intervenir en modo alguno en las operaciones que el Fondo lleve a cabo.

El éxito del Fondo dependerá en gran medida de la preparación y experiencia de los profesionales de la Sociedad Gestora del Fondo y no existe garantía alguna de que dichos profesionales continúen prestando sus servicios en la Sociedad Gestora durante toda la vida del Fondo.

5. Riesgo de conflicto de interés

Pueden surgir conflictos de interés con la Sociedad Gestora, sus administradores, directivos, empleados o socios, directos o indirectos, así como con las personas vinculadas de los mismos, que administren, gestionen o mantengan algún tipo de interés en el Fondo, directa o indirectamente.

6. Riesgo en la obtención de oportunidades de inversión

Es posible que el Fondo no consiga invertir en entidades de capital riesgo durante el Periodo de Compromisos de Desembolso o que los Compromisos de Desembolso suscritos no alcancen el volumen esperado.

El Fondo puede tener que competir con otros fondos para lograr oportunidades de inversión. Es posible que la competencia para lograr apropiadas oportunidades de inversión aumente, lo cual puede reducir el número de oportunidades de inversión disponibles y/o afectar de forma adversa a los términos en los cuales dichas oportunidades de inversión pueden ser llevadas a cabo por el Fondo.

7. Riesgos regulatorios, jurídicos y fiscales

Durante la vida del Fondo pueden acontecer cambios de carácter normativo (incluyendo de carácter fiscal o regulatorio), como la modificación de la normativa o su interpretación por parte de los organismos competentes o supervisores del Fondo, que podrían tener un efecto adverso sobre el Fondo, sus partícipes, sus inversiones, la rentabilidad de éstas o sobre la posibilidad de mantenerlas por el Fondo o sus partícipes o sobre su régimen económico, financiero o jurídico.

8. Riesgo de incumplimiento por parte de un Partícipe

En caso de que un Partícipe del Fondo no cumpla con la obligación de desembolsar su Compromiso de Desembolso y cualquier otra cantidad requerida por el Fondo de acuerdo con el Folleto o el Reglamento de Gestión, el Partícipe en Mora podrá verse expuesto a las diversas acciones que el Fondo ponga en marcha en su contra.

9. Riesgo país

La mayoría de las inversiones que el Fondo tiene previsto realizar serán en entidades de capital riesgo españolas o extranjeras domiciliadas en Europa y América del Norte.

Los acontecimientos imprevistos de índole social, política o económica que se produzcan en un país pueden afectar negativamente al valor de las inversiones del Fondo, haciéndolas más volátiles u ocasionándoles pérdidas.

Además, a lo largo de la vida del Fondo, pueden darse periodos de incertidumbre en los mercados globales económicos y de capitales, lo que puede tener un impacto negativo en la rentabilidad y retornos del Fondo a largo plazo.

10. Riesgo de la divisa

Algunas inversiones pueden llevarse a cabo en monedas distintas del Euro, y por tanto, su valor puede oscilar en función de los tipos de cambio.

11. Riesgo de valoración

La valoración del Fondo dependerá de las valoraciones aportadas por las sociedades gestoras que lideren cada operación, así como de los métodos de valoración utilizados. Asimismo, las fechas de dichas valoraciones pueden ser

distintas a las de la entrega de la valoración por parte de la Sociedad Gestora del Fondo a los Partícipes. A la valoración de las inversiones del Fondo habrá que deducir además el importe de todos aquellos gastos y comisiones que se deban repercutir en el Fondo.

Las comisiones y gastos del Fondo afectan a la valoración del mismo. En particular, hay que destacar que durante los primeros años de vida del Fondo el impacto tiende a ser mayor e incluso puede hacer disminuir el valor de las acciones del Fondo por debajo de su valor inicial.

El listado de factores de riesgo contenido en este Anexo no tiene carácter exhaustivo ni pretende recoger una explicación completa de todos los posibles riesgos asociados a la inversión en el Fondo. Los Partícipes en el Fondo deberán en todo caso asesorarse debidamente con carácter previo a acometer su inversión en el Fondo.

ANEXO III

DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOSTENIBILIDAD

En relación con el artículo 6.1.a) del Reglamento 2019/2088, el proceso de inversión tiene en cuenta los riesgos de sostenibilidad y está basado en análisis propios. Para ello, la Sociedad Gestora utilizará metodología propia y tomará como referencia la información disponible publicada por las entidades en las que invierte teniendo en cuenta los ratings ambientales, sociales y de gobierno corporativo ("ASG") publicados por parte de compañías de calificación crediticia, así como utilizando datos facilitados por proveedores externos tras la adhesión de la misma a los Principles for Responsible Investment de las Naciones Unidas (UN-PRI), siendo un factor relevante a tomar en consideración en la selección de inversiones.

Asimismo, se valorarán las posibles repercusiones de los riesgos de sostenibilidad en la rentabilidad de la Sociedad. En relación con el artículo 6.1.b) del Reglamento 2019/2088, el riesgo de sostenibilidad de las inversiones dependerá entre otras, de la entidad en la que se invierta como en su sector de actividad o su localización geográfica. De este modo, las inversiones que presenten un mayor riesgo de sostenibilidad pueden sufrir una disminución del precio en el momento de la desinversión y por tanto afectar negativamente al valor liquidativo del Fondo.

No obstante lo anterior, el Fondo no invertirá en entidades que realicen inversiones en las que se acredite la existencia de alguna circunstancia que comprometa el cumplimiento de los factores ASG, tales como las que se describen en la sección de Exclusiones recogida en el apartado 6.1 de este Folleto.

En relación con el artículo 7.2 del Reglamento 2019/2088, la Sociedad Gestora no prevé tomar en consideración las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en su proceso de evaluación de los riesgos y sus impactos en el valor de las inversiones.

Sin perjuicio de lo anterior, se tratará de invertir al menos el cincuenta por ciento (50%) de las inversiones en productos sostenibles.

FIRMAN EL PRESENTE FOLLETO A LOS EFECTOS OPORTUNOS

D. Jorge Lovaco Ruiz
En nombre y representación de
A&G Luxembourg AM, S.A.

D. Jon Treviño Zubia
En nombre y representación de
A&G Luxembourg AM, S.A.

D. Alfonso de Pablos
En nombre y representación de
Caceis Bank Spain, S.A.U.